GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 3521838

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 114009

SANTIAGO, 09 de Noviembre de 2012

VISTO: a) Que con fecha 04 de Abril de 2012, la extranjera CANO CANO, Luz Marina de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. INVERSIONISTA; b) Lo informado por Oficio N°545 del 30 de Octubre de 2012 del Consulado General de Colombia en Santiago de Chile; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CANO CANO, Luz Marina de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a fue condenada en su país de origen por el delito de hurto calificado y agravado a 36 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. INVERSIONISTA, presentada por CANO CANO, Luz Marina de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTIME copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

RETO ENTRANGUE ARIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DECARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

1CM/PW

09/11/2012

## DISTRIBUCIÓN

[712]

· Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

JEFE

- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- · Archivo.